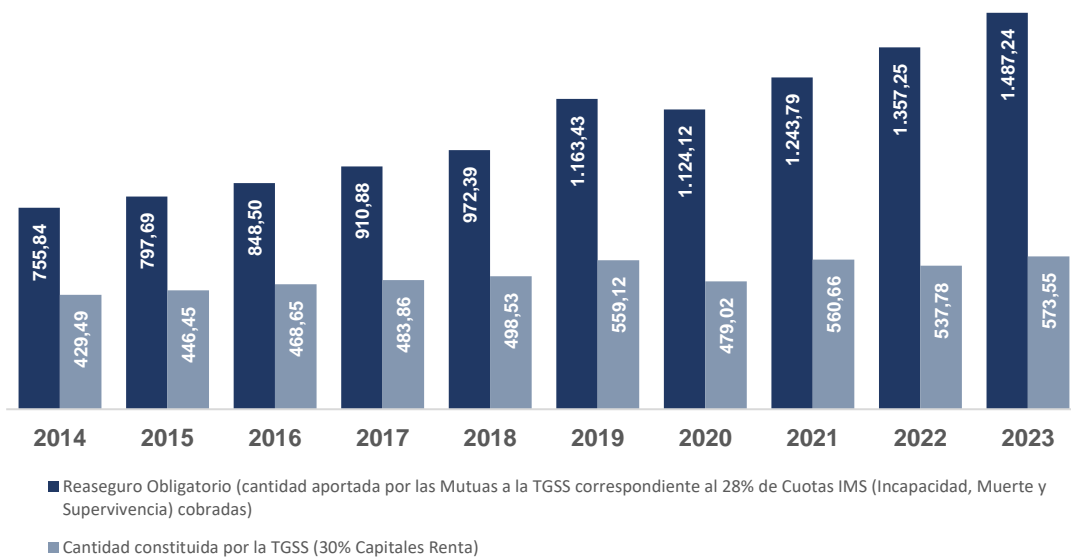


REASEGURO

EJERCICIO 2023

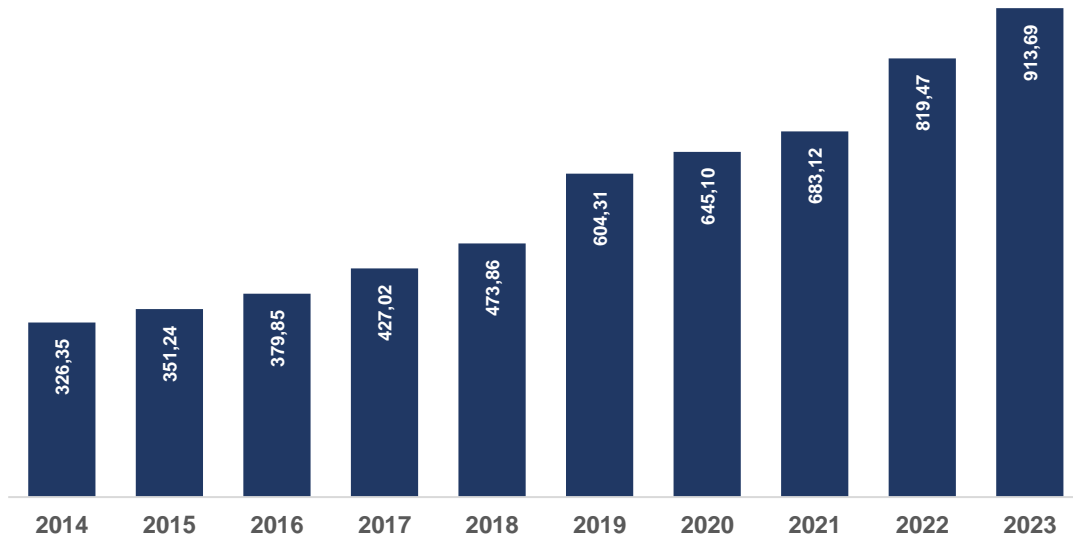
En la siguiente representación gráfica, se muestra la aportación anual por las Mutuas en concepto de Reaseguro Obligatorio y, por contraprestación, la cantidad constituida por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) relativas al Capital Renta por Accidentes de Trabajo (30%).

GASTO EN PRESTACIONES (millones de euros)



Por diferencias de los importes reflejados en la gráfica anterior, se obtiene el exceso anual aportado por las Mutuas en concepto de Reaseguro Obligatorio, para el periodo comprendido entre los ejercicios 2014 y 2023.

EXCESO DE APORTACIÓN DEL SECTOR DE MUTUAS EN CONCEPTO DE REASEGURO OBLIGATORIO (millones de euros)



Durante el ejercicio 2023, las Mutuas han abonado un exceso de 913,69 millones de euros, correspondiente al Reaseguro Obligatorio de los Capitales Renta, derivado de Accidentes de Trabajo, cálculo obtenido de la diferencia entre el 28% del importe de cuotas cobradas en concepto de Invalidez, Muerte y Supervivencia, que para el ejercicio 2023 fue de 1.487,24 millones de euros; y las cantidades constituidas por la TGSS, en concepto de Capital Renta (30%) por Accidentes de Trabajo, cuya cifra alcanzó 573,55 millones de euros. Por tanto, se puede deducir que las Mutuas han aportado, en concepto de Reaseguro, un exceso de 5.624,00 millones de euros en la última década, con cargo a las cotizaciones sociales por Contingencias Profesionales, a cargo exclusivo de las empresas. Por consiguiente, el **exceso medio anual**, en concepto de Reaseguro Obligatorio, imputado contra las Cuentas de las Mutuas y pagado en última instancia por las empresas, ha ascendido a 562,40 millones de euros.

Las Mutuas deben reasegurar obligatoriamente en la TGSS el 30% de las prestaciones de carácter periódico derivadas de los riesgos de Invalidez, Muerte y Supervivencia que asumen respecto a sus trabajadores protegidos, esto quiere decir que las Mutuas asumen el 70% de los pagos periódicos derivados o pagos anticipados de las prestaciones por Invalidez, Muerte y Supervivencia derivadas de Accidentes de Trabajo, y el 30% restante de los pagos periódicos los asume la TGSS. En contrapartida, las Mutuas tienen que transferir a la TGSS el 28% de las cuotas cobradas en concepto de Invalidez, Muerte y Supervivencia.

El reaseguro obligatorio de las Mutuas se regula en el artículo 260 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y se desarrolla en artículo 63.2 de Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.